

Número del proyecto	Título
PNE 14 618	Calificación y certificación de inspectores y verificadores de soldadura.
CT 26	Material automóvil.
PNR 26 192 IR	Vehículos automóviles. Dimensiones de los automóviles y vehículos remolcados. Denominación y definiciones.
CT 37	Metales no ferreos pesados y sus aleaciones.
PNE 37 445	Plata fina. Determinación del contenido de plata. Técnica de Gay-Lussac adaptada.
PNE 37 446	Oro fino. Determinación del contenido de oro. Técnica de ensayo a fuego.
PNE 37 481	Plata fina. Determinación del contenido de oro. Técnica de ensayo a fuego.
CT 38	Metales ligeros y sus aleaciones.
PNE 38 029	Productos moldeados con metales ligeros y sus aleaciones. Términos y definiciones.
CT 49	Envases, embalajes y su transporte.
PNE 49 531	Botellas de vidrio. Botella Volga 50 cl.
PNE 49 532	Botellas de vidrio. Botella Volga 75 cl.
PNE 49 533	Botellas de vidrio. Botella Volga 100 cl.
PNE 49 534	Botellas de vidrio. Botella Manantial 25 cl.
PNE 49 535	Botellas de vidrio. Botella Manantial 33 cl.
PNE 49 536	Botellas de vidrio. Botella Manantial 50 cl.
PNE 49 537	Botellas de vidrio. Botella Manantial 100 cl.
PNE 49 538	Botellas de vidrio. Botella Manantial 150 cl.
CT 51	Petróleos y sus derivados.
PNE 51 215	Productos petrolíferos. Determinación del azufre. Método de alta temperatura.
CT-53	Industrias de plásticos y caucho.
PRN 53 257 (1) IR	Plásticos. Bolsas de mercado de plásticos para uso alimentario.
PRN 53 257 (2) IR	Plásticos. Bolsas de plástico, tipo camiseta, utilizadas para el transporte de productos distribuidos al por menor.
PNE 53 418	Plásticos. Definiciones de términos reológicos.
CT-55	Agentes de superficie.
PNE 55 823	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Métodos de ensayo. Generalidades.
PNE 55 824	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Determinación de la acidez. Método volumétrico.
PNE 55 825	Agentes de superficie. Propanol-2, usado como materia prima para formulaciones detergentes. Ensayo de miscibilidad en agua.
CT-66	Gestión de calidad.
PNE 66 901	Sistema de calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable al proyecto, la fabricación, la instalación y el mantenimiento.
PNE 66 902	Sistema de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable a la fabricación y la instalación.
PNE 66 903	Sistema de la calidad. Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable a la inspección y ensayos finales.
CT-68	Tractores y máquinas agrícolas.
PNE 68 041	Soporte para contrapesos delanteros.
CT-73	Industria Nuclear.
PNE 73 402	Garantía de calidad en el diseño de instalaciones nucleares.
CT-80	Cementos y cales.
PNE 80 102	Métodos de ensayos de cementos. Ensayos físicos. Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen.
PNE 80 402	Cementos. Suministro y control de recepción.
CT-84	Aceites esenciales y productos cosméticos.
PNE 84 012	Materias primas cosméticas. Laurilsulfato sódico al 30 por 100.
CT-100	Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
PNE 100 002	Climatización. Grados día base 15 grados centígrados.
PNE 100 100	Climatización. Código de colores.
CT-104	Materiales impermeabilizantes para la construcción.

Número del proyecto	Título
PNE 104 281 (5-7)	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Método de ensayo. Materia fija y volátil.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 4 de julio de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22496** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.718, interpuesto por Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de noviembre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.718, interpuesto por la Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón, sobre imposición de sanción por existencia de cloropirrina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Acosta Lorenzo, en nombre y representación de Bodega Cooperativa «San José», de Aguarón (Zaragoza), contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Alimentaria de 30 de marzo de 1982 y la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de diciembre de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular, y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**22497** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso de contencioso-administrativo número 44.292 interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.292, interpuesto por la Sociedad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», sobre canon de ocupación de terrenos en el monte «Dehesa de Roblellano», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 13 de enero de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de aizada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.